133

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 11.255.-

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°6624 DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 1938, SOBRE JUBILACION.-

Asunción, 14 de ~~setiembre~~ Diciembre de 1945.-

N° 2.095.-

VISTOS: la presentación de la señora Elvira Regunega de Balbuena,(Exp. N°723/45 H.), en la que solicita la modificación del Art. 1° del Decreto N°6624 de fecha 12 de Mayo del año 1938, en mérito a los treinta y cuatro años de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 19 del Decreto-Ley N°6436,el Art. 1° del Decreto N°8771 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expedien te que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Modifícase el Art. 1° del Decreto N°6624 de fecha 12 de Mayo del año 1938, en la siguiente forma:
Acuérdase jubilación ordinaria mensual de (₲s.94.-)NOVENTA Y CUATRO GUARANIES, a la señora Elvira Regunega de Balbuena en mérito a los treinta y cuatro años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2°.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3°.-De la jubilación acordada se descontará mensualmente el 20% durante cinco años y un mes, suma adeudada por la recurren te a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.-

Art. 4°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.